



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00

CCONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 22 de septiembre de 1992. — Número 190

Página 2.901

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 7 de septiembre de 1992 por la que se regula el reconocimiento de oficialidad de los cursos que se celebren, en materia de sanidad y consumo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2.902

2. Personal

- 2.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Resolución de 7 de septiembre de 1992 por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria 2.903

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Gobierno Civil de Tarragona.— Expediente número 930/92 2.905
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expediente de daños y número A. D. P. Astillero 1/92 2.905
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Expediente de apremio 2.905

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Puente Viesgo.— Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde 2.906

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores a esta Recaudación de Tributos Municipales 2.906
Reinosa.— Padrón fiscal del precio público del suministro de agua y de las tasas de basuras y alcantarillado 2.914

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana.— Exposición al público del estudio de detalle sito en la calle El Santuco, en Sancibrián 2.914
Ribamontán al Mar.— Exposición al público del estudio de detalle en un solar urbano en el pueblo de Somo 2.914
Cartes.— Exposición al público del estudio de detalle de un solar en suelo urbano en Santiago de Cartes 2.914

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 740/91 2.915

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 27/92, 43/92 y 65/92 2.915
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Getafe (Madrid).— Expediente número 558/89 2.916

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN DE 7 DE setiembre DE 1.992, POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE OFICIALIDAD DE LOS CURSOS QUE SE CELEBREN, EN MATERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Procede establecer un mecanismo de valoración, seguimiento y evaluación de los cursos, que se celebren, en Cantabria, en materia de Sanidad y Consumo. Igualmente, se considera preciso estimular y dar respaldo oficial a cuantas Asociaciones y Entidades promuevan la formación de la población y de los distintos sectores profesionales, en dichas disciplinas.

La Constitución Española señala que corresponde, a los poderes públicos, promover y fomentar la educación sanitaria, la información y la educación de los consumidores y usuarios.

El Real Decreto 2030/1982, de 24 de Julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Sanidad, reconoce la capacidad de nuestra Comunidad para desarrollar programas de formación.

El Decreto de 26 de Noviembre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado, en materia de Sanidad, otorgaba, a la entonces Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, la facultad de desarrollar programas de Salud Pública.

La Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, dispone que se fomentará la formación continuada del personal de los Organismos, Corporaciones y Entidades públicas y privadas, relacionadas con la aplicación de esta Ley, especialmente, de quienes desarrollan funciones de ordenación, inspección, control de calidad e información.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, señala que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, la función ejecutiva de defensa del Consumidor, en aplicación de las Leyes y Normativas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Artículo 1º.-

1. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, podrá reconocer, oficialmente, aquellos cursos que se celebren en Cantabria, en materia de Sanidad y Consumo, que, organizados por Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones y cualesquiera otras entidades, de naturaleza pública o privada, tiendan a promover la formación, en las materias reseñadas. Este reconocimiento no supondrá en ningún caso la expedición u homologación de títulos académicos y profesionales cuya competencia esté atribuida a la Administración Central del Estado.

2. Corresponde a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, resolver sobre dicho reconocimiento oficial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º de la presente orden.

3. El reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, supone su valoración dentro de los concursos o concursos-oposiciones que pueda convocar la Diputación Regional de Cantabria siempre que así se prevea, por las correspondientes Bases de convocatoria.

Artículo 2º.-

1. La Asociación o Entidad que organice el curso, para el que se pretenda el reconocimiento oficial, deberá dirigir su solicitud a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su comienzo, acompañando los siguientes datos:

- Titulo del curso.
- Programa completo del curso, con indicación del número de horas lectivas.
- Titulación requerida, para la inscripción en el curso.
- Método de selección del alumnado.
- Cuadro de profesores, con indicación de sus cualificaciones profesionales, en relación con el curso a impartir.
- Presupuesto económico, con expresión de la matrícula establecida para los alumnos, y, en su caso, medios de financiación del curso.
- Lugar y fecha de celebración del curso.
- Datos referentes a la asociación o entidad organizadora.
 - Nombre de la entidad.
 - Domicilio Social.
 - Junta Directiva.
 - Número de socios o miembros que la integran.
 - Cursos organizados por la Asociación, en los últimos años, sobre Sanidad y/o Consumo.

2. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá requerir, de la Asociación o Entidad organizadora, cualquier otro dato, que estime necesario para juzgar la procedencia o improcedencia del reconocimiento oficial solicitado.

Artículo 3º.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, resolverá provisionalmente el reconocimiento de oficialidad del curso, antes del comienzo del mismo, tras el estudio del correspondiente expediente y la especial valoración de los siguientes aspectos, referidos a la Asociación o Entidad organizadora:

- Tener experiencia en el campo de la formación e investigación, en materia de Sanidad y/o Consumo.
- Disponer de personal de plantilla, que posea una mínima formación en materia de gestión administrativa.
- Tener relación oficial con otros organismos afines y/o pertenecer a sociedades afines, españolas o extranjeras.
- Recaer, la dirección del curso, en personas de probada experiencia y capacidad profesional, dentro de la especialidad que se trate.
- Respetar, en el desarrollo de los cursos, una mínima organización jerarquizada.

La resolución definitiva del reconocimiento de oficialidad del curso por parte de la Consejería, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.c) de la presente Orden.

Artículo 4º.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, podrá promover convenios de colaboración permanentes, con todas aquellas entidades, públicas o privadas, que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, así lo soliciten.

Los Convenios de colaboración que se suscriban, deberán estar sometidos, en todo caso, a lo previsto en la legislación contractual de las Administraciones Públicas.

Artículo 5º.-

1. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tendrá las siguientes facultades:

- Realizar inspecciones, para verificar la calidad de los cursos impartidos.
- Estar representada, en los tribunales, para la selección del alumnado que desee matricularse, así como para juzgar la capacitación adquirida, por los asistentes, durante el curso.
- Retirar el reconocimiento oficial de un curso, cuando estime que no se han garantizado la calidad formativa del mismo y de los controles académicos.

2. El reconocimiento oficial del curso, por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, permitirá a los organizadores del mismo las siguientes facultades:

- incluir el reconocimiento oficial, a continuación de la denominación del curso, tanto en su convocatoria como en el certificado o diploma acreditativo de su realización y superación de las pruebas pertinentes.

- b) solicitar ayuda técnica y asesoramiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con el fin de garantizar un adecuado nivel académico del curso a impartir.

Artículo 6º.-

1. Los órganos directivos de la Asociación o Entidad organizadora del curso estarán obligados a remitir a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, una Memoria del curso. En ella, se incluirá la relación de alumnos que hayan asistido al mismo y de los que hayan superado las pruebas de capacitación, si las hubiere.

2. La asistencia del alumnado a los cursos deberá ser controlada para garantizar un mínimo de aprovechamiento del curso. En todo caso, será necesario que no se supere un porcentaje de ausencias que se fija en el 20% del total de horas del curso sean o no justificadas - las faltas de asistencia.

Artículo 7º.-

La asociación o entidad organizadora del curso que obtenga el reconocimiento oficial para el mismo, pondrá a disposición de la Diputación Regional de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, un número de becas o matriculas gratuitas que serán adjudicadas, por ésta, conforme a criterios objetivos. El número de becas será equivalente al 10% del número de los alumnos que abonen derechos de inscripción.

Artículo 8º.-

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, a todo curso organizado en materia de Sanidad y Consumo le será de aplicación la normativa vigente, en materia de publicidad y promoción médico-farmacéutica.

DISPOSICION ADICIONAL

En el caso de que funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria participen como alumnos en cursos cuya oficialidad se reconozca, y obtengan el certificado de asistencia o el diploma de aptitud del mismo, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, propondrá al Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, la homologación del curso, en orden al cumplimiento del artículo 39.2 de la Ley 5/1986, de 7 de Julio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de setiembre de 1992
EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,



Fdo.: José PARRA BELENGUER

92/75608

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 7 de setiembre de 1.992, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero; La Orden de Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo ha desarrollado, y la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 6 de abril de 1.992, regulan, actualmente, el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

Entre estas ayudas se encuentran las becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, a las que la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de enero de 1.986 atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/81, en su artículo 25.1, como la Orden, igualmente citada, de 5 de marzo de 1.982, en su disposición final primera, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de servicios y asistencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1.982 de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado en el artículo 139.1 de la Constitución, se ajusta, básicamente, a la mencionada normativa estatal.

Primera:

Requisitos necesarios para ser beneficiario de esta becas

1. Haber sido beneficiario, durante el año 1.991, de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.
2. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades por los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero en cuantía inferior, y cuando disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre los que correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.
3. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un centro de atención especializada reconocido por el estado; en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social; en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria; en una residencia de adultos o en un centro de atención ocupacional.
4. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional, establecido para el ejercicio económico de 1.992, o en su caso, cuando vive independiente el propio solicitante, no percibir, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año por todos los miembros que constituyan dicha unidad.

Segunda

Documentos que deben presentar los interesados

1. Solicitud de concesión de prórroga de beca -en impreso oficial que, al efecto, facilitará gratuitamente la Dirección Regional de Bienestar Social-, a la que se incorporará una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.
2. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que se solicita prórroga de beca, no es beneficiario de

otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando esté en caso contrario, la declaración acreditará las que disfrute y los organismos que las hayan concedido, así como el alcance del servicio y el centro o entidad que los preste.

3. Certificación, expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de beca, está atendido en el centro o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

4. Declaración del minusválido que solicita la prórroga de beca o, en su caso, de su representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que, al año, perciben todos y cada uno de los miembros de la familia y el organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda, o por cualquier otra causa que se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por la empresa u organismo donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

Tercera

Lugar donde debe presentarse la documentación

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación expuesta en la disposición segunda, en la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de las oficinas de Correos.

Cuarta

Plazo de presentación de la documentación

La solicitud de la concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Quinta

Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Bienestar Social

1. Examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, o no hubiera consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario, los números de los documentos nacionales de identidad de los minusválidos o del padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adoleciesen de cualquier otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría el expediente, sin más trámite.

2. Realizará las gestiones complementarias que estime necesarias para comprobar que los minusválidos, a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

3. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, remitirá todos los expedientes instruidos, acompañados de un informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexta

Resolución de expedientes

El Consejero procederá como se indica a continuación:

1. A la vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable, se elevará

propuesta al Consejo de Gobierno quien dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

2. Por la Dirección Regional de Bienestar Social se notificará la Resolución a los interesados y a los centros en que estén atendidos.

Séptima

Contra la Resolución adoptada, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la Resolución.

Octava

Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas

1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1.992, sin perjuicio de que sea prorrogable para años sucesivos, en tanto concurren, en el solicitante, los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que, para cada año, determine la oportuna convocatoria, que acordará el Consejo de Gobierno.

2. Las becas se devengarán por meses de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3., a), b), y c) de la Orden de 6 de abril de 1.992, las cuantías mensuales de estas becas, para el año, 1992, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios, serán las que se indican a continuación:

3.1. En centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 ptas, a los internos, y 7.000 ptas a los mediopensionistas (mensuales).

3.2. En residencias de adultos 27.000 ptas mensuales.

3.3. En centros de atención ocupacional 17.000 ptas mensuales.

Novena

Pago de las becas

1. El importe de estas becas se abonará por semestres vencidos, al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el citado semestre.

2. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dispondrá lo procedente para que los importes que deban abonarse, sean librados, a favor de los centros respectivos, a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria en la forma en que ésta determine.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la beca con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá las acciones que correspondan.

Décima

Destino de las becas

Los representantes autorizados de los centros, en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Santander, 7 de octubre de 1.992

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.



[Handwritten signature]

92/75610

Fdo. José PARRA BELENGUER

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se cita y emplaza a don Jesús Campo Salceda, con último domicilio y localidad donde reside, Cicero Arteche, 8, de Torrelavega (Cantabria), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el trámite de audiencia del expediente 930/92, de conformidad con el artículo 91 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el expediente que se ha sido instruido con motivo de la denuncia del organismo que, asimismo, consta en el expediente, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Tarragona, 28 de agosto de 1992.—El gobernador civil, accidental, José María Solanes Segura.

92/75149

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental

EDICTO

Don Francisco Almendres López, jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, con sede en Burgos, avenida del Cid, número 52, código postal 09071, emite lo siguiente:

No se ha podido notificar, por devolución del Servicio de Correos, el pliego de cargos formulado contra «Transportes Amado Martínez, S. A.», con domicilio en barrio Molino Cantera, de Sant. María de Cayón (Cantabria), en expediente de daños por importe de 204.962 pesetas que se sigue contra la citada empresa como consecuencia de la rotura de 26 metros de barrera de seguridad, 6 postes, 6 amortiguadores, 3 captafaros y 1 terminal en el punto kilométrico 212,200 de la CN-I, término municipal de Madrigalejo del Monte, por el camión articulado matrícula S-6923-P, con fecha 22 de junio de 1992.

Por celo se procede a su notificación a través del presente edicto, haciéndole saber al interesado que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá presentar escrito de descargo con la aportación o proposición de las pruebas que estime convenientes.

Caso de no hacer efectiva la cuantía de los daños, que asciende a 204.962 pesetas y que deberá ingresar en la Pagaduría de esta Demarcación, sita en la avenida del Cid, número 52, código postal 09071 de Burgos, o de no presentar escrito de descargo en el indicado plazo de quince días hábiles, se procederá de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. número 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Burgos, 9 de septiembre de 1992.—El jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

92/75684

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas en Cantabria

ANUNCIO

Expediente A. D. P. Astillero 1/92

Por «Astilleros de Santander, S. A.», ha sido solicitada una autorización para el dragado de la ría de El Astillero en las áreas contiguas a las instalaciones de «Astander», en zona de dominio público marítimo-terrestre, término municipal de El Astillero.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.b) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El proyecto que sirve de base a dicha solicitud podrá ser consultado, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 25 de agosto de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/74.36

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declara crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio

deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/713.795/55. Deudora: Doña Carmen Ruiz Badas. Período: Octubre de 1984/diciembre de 1988. Importe: 828.091 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 27 de agosto de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/74206

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y debiendo ausentarme del término municipal con motivo de mis vacaciones anuales, entre el 9 y el 19 de septiembre, próximo, ambos inclusive, en el día de hoy,

He resuelto: Disponer que durante mi ausencia me sustituya en las funciones de la Alcaldía el primer teniente de alcalde, don Joaquín Igoni Pérez.

Puente Viesgo, 1 de septiembre de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/75688

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ESTAR AUSENTE EN HORAS DE REPARTO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe	
113164/91	ABASCAL ECHEVARRI INMACULADA	61 90	60865 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	
		27 91	67039 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		T O T A L								11120
50835/91	ABASCAL ESEVERRI RAMON	21 01	310 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		39650	
		83 90	309 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		39650	
		992 91	312 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		42425	
		992 91	401 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		42425	
		992 91	402 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		33941	
T O T A L								198091		
94591/91	ABASCAL ESEVERRI RAMON	61 90	22000 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		6700	
		27 91	20578 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		7100	
		T O T A L								13800
111952/91	ABASCAL EXTEBERRI PEDRO	61 90	18640 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400	
		T O T A L								11400
82297/91	ABIA SARDON DANIEL	995 91	5701 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		9709	
		T O T A L								9709
126253/91	AGUADO FERNANDEZ M JESUS	992 91	1806 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		24242	
		T O T A L								24242
122994/91	AGUERO MU/02 J MANUEL	995 91	12107 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		10527	
		T O T A L								10527
98760/91	ALA/A GOMEZ SEGUNDO	22 89	38 89	30589	70889	50789	ORD. MUNICIPALE 89		15000	
		T O T A L								15000
63206/91	ALEKSANDAR MARINKOVIC	21 88	18212 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		6055	
		15 89	14235 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		6235	
		61 90	11205 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		6700	
		27 91	10060 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		7100	
		27 91	40857 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
T O T A L								31810		
73465/91	ALESANCO PRIETO ANTONIO	5 91	330 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91		6825	
		37 91	833 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIAL 91		6825	
		T O T A L								13650
77562/91	ALLICA RIO CARMEN Y OTRO	83 90	54505 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		10815	
		T O T A L								10815
19203/91	ALONSO ANTON JOSE MANUEL	21 88	13913 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865	
		15 89	10499 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010	
		61 90	8247 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	
		27 91	7342 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		T O T A L								20995
20774/91	ALONSO CUETO ENRIQUE	61 90	12470 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	
		27 91	11371 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		T O T A L								11120
3243/91	ALONSO DIEGO ANTONIO	53 90	109 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		5774	
		53 90	129 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		5774	
		T O T A L								11548
125907/91	ALONSO RINCON MARIA BELEN	993 91	906 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		24749	
		T O T A L								24749
46289/91	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	70 90	1759 90	260690	210990	260890	CONT. ESPECIAL 90		16645	
		T O T A L								16645
120491/91	AMO GUTIERREZ TEODORO	27 91	22880 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960	
		995 91	48806 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		9716	
		995 91	48804 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		437	
		995 91	48805 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1411	
		T O T A L								14524
101541/91	AMORES GRANADO JESUSA	83 90	43805 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		6437	
		995 91	49405 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		6758	
		T O T A L								13195
496/91	ANUARBE GIL FRANCISCO	83 90	6212 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		11328	
		83 90	6301 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		9062	
		27 91	50184 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		7100	
		992 91	6501 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120	
		992 91	6502 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		9698	
T O T A L								49308		
23961/91	ARREDONDO DIEZ JOSE F	61 90	24732 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	
		27 91	23277 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		T O T A L								11120
118415/91	ARROYO ALONSO GUMERSIMO	5 91	563 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91		13390	
		T O T A L								13390
116851/91	ARROYO CUESTA MANUEL	995 91	72809 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		12059	
		T O T A L								12059
108469/91	ARROYO DIEZ ALFREDO	5 91	605 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91		10673	
		T O T A L								10673
22081/91	ARROYO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	15 89	2688 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010	
		61 90	2208 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	
		27 91	1711 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		T O T A L								16130
22784/91	ARROYO PLA MONSERRAT	21 01	8004 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		5664	
		34 88	7711 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		10279	
		34 88	7712 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		5141	
		36 89	8005 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		5294	
		61 90	18281 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400	
		27 91	16991 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		992 91	8208 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		6060	
		T O T A L								43558
		123144/91	ASENSIO BRIZUELA M ESTRELLA	995 91	75309 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	
995 91	75401 91			161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		4231	
T O T A L								17436		
118982/91	BADOLATO GONZALEZ JUAN	9 91	14 90	140191	130291	140191	LIC. URBANISTIC 91		16600	
		T O T A L								16600
114164/91	BANINGUER RODRIGUEZ FERNANDO	62 90	1601 90	120490	40790	300590	CONT. ESPECIAL 90		16325	
		T O T A L								16325

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AM	Importe
121669/91	BARRIO CONDE JOSE ANTONIO DEL	27	91	64371	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		12080
95466/91	BECEDONIZ RODRIGUEZ PARETS PED	27	91	36671	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
		27	91	41534	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
		993	91	2912	91	161191	231291 231291 L FISCAL PROFES 91		8839
							TOTAL		15839
19143/91	BILBAO ZULUETA M FERNANDA	27	91	62266	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
107555/91	BIZARRASA JIMENEZ ROSARIO	61	90	59089	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		6700
		27	91	58129	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		7100
		992	91	14011	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		2424
		992	91	14012	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		2424
		992	91	14101	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		6060
							TOTAL		24708
50935/91	BLANCO TRAMABARRIA LUCIA	34	88	14212	88	161188	271288 251188 L FISCAL INDUST 88		16445
							TOTAL		16445
123284/91	BRAVO RUIZ J ELOY	995	91	136101	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		12396
							TOTAL		12396
64092/91	BUENO ACU/A PILAR	27	91	21456	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		12080
21970/91	BUENO PORTILLA ALEJANDRO	61	90	26309	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	24823	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
123297/91	BUSTAMANTE ESCANDON ALVARO	995	91	141302	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		22071
							TOTAL		22071
91785/91	CABRILLO BOLADO ELSA	61	90	37626	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		1200
		61	90	50629	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	36026	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
		27	91	49683	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		13600
106225/91	CABRILLO PEREDO NORBERTO	61	90	994	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	789	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
101756/91	CACICEDO PIEDRAHITA ANGEL	36	89	309413	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		4925
		83	90	47949	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		7388
		995	91	151005	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		7757
							TOTAL		20070
12765/91	CAGIGAS GARCIA CARMEN	36	89	620704	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		5065
		83	90	97118	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		7599
		995	91	153009	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		7979
							TOTAL		20643
90946/91	CALDERA FRADE PILAR	182	00	14011	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	12929	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
102/91	CALDERON LOPEZ ARROTABE RAMON	15	89	9223	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		1780
		61	90	7250	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		27	91	6270	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		5900
100899/91	CALLEJO ZAMANILLO ROSA	36	89	13218	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		25980
							TOTAL		25980
50971/91	CALZADO CASTA/EDA JOSE M	83	90	18202	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		11328
							TOTAL		11328
114332/91	CAMPO SAGARDI MARIA ANGELES	53	90	591	89	210590	250590 240590 SOLARES	90	8746
		53	90	645	88	210590	250590 240590 SOLARES	90	8746
							TOTAL		17492
101784/91	CAMPOS CELIS ELEUTERIO	83	90	40534	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		7650
		995	91	169608	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		8032
							TOTAL		15682
112700/91	CAVALES LOPEZ LUZURTAGA JOSE	85	90	949	87	231190	41290 231190 B. I. URBANA CE 90		1066
							TOTAL		1066
115039/91	CAHO RODRIGUEZ ARNOLDO	53	90	1314	89	240590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		465
		53	90	1432	88	240590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		465
		5	91	600	90	40191	240191 40191 CONT. ESPECIAL 91		11002
							TOTAL		11932
126386/91	CAPARROS GARCIA ANA MARIA	992	91	20205	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		18182
							TOTAL		18182
126395/91	CARRILLO FERNANDEZ AGUSTIN	992	91	21405	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		24242
							TOTAL		24242
38890/91	CARRION ORIA LUIS	53	90	11310	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		1400
		34	88	413510	88	161188	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		20725
		36	89	588202	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		21346
		53	90	12121	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		1400
		83	90	92278	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		32020
		995	91	189408	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		33621
							TOTAL		110512
79984/91	CASAL GARCIA JOSE LUIS	61	90	26490	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		85	90	877	89	231190	41290 231190 B. I. URBANA CE 90		19095
		27	91	24992	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		23215
4645/91	CASTANEDO FERNANDEZ CELESTINO	2	89	97	89	11288	70289 200189 CONT. ESPECIAL 89		10403
							TOTAL		10403
123427/91	CASTANEDO GOMEZ ELBA	995	91	198803	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		26131
							TOTAL		26131
22003/91	CERBALLOS DORADO CARMEN	36	89	42115	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		21422
							TOTAL		21422
112492/91	CECA 89 S L	28	91	8590	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST 91		6750
		994	91	882	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST 91		6750
							TOTAL		13500

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AM	Importe
18626/91	CELIS RAMOS JULIANA	61	90	32086	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	30567	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
117538/91	CHARLON REVILLA GEMA	83	90	24301	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		18098
							TOTAL		18098
20441/91	COLLADO LARA RAMON	15	89	23436	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
		27	91	17730	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		10730
87801/91	COMAVECO S A	83	90	25510	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		47201
		992	91	26011	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		50506
							TOTAL		97707
10770/91	CONCHAS GONZALEZ M PILAR	36	89	553303	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		4565
		83	90	86976	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		6848
		995	91	233702	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		7190
							TOTAL		18603
47141/91	CONSTRUCCIONES NUCLEOS URBANOS	53	90	12095	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		760
		53	90	12911	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		760
		83	90	28795	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		1211
		995	91	236603	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1144
		995	91	236509	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1144
		995	91	236508	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1144
		995	91	236507	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1017
		995	91	236604	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1780
		995	91	236601	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1144
		995	91	236505	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		1144
							TOTAL		11248
87832/91	COPROVI S A	15	91	301	89	140291	80391 140291 B. I. URBANA CE 91		31420
		995	91	239306	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		16114
		995	91	239307	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		14517
							TOTAL		62051
116395/91	CORRAL LOPEZ DORIGA ALBERTO	83	90	425	90	161190			

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	
10380/91	ZATARAIN IGLESIAS ROBERTO	61	90	9406	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2400
		84	90	49438	90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	29580
		27	91	8515	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2540
		27	91	27930	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080
		27	91	60509	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080
		27	91	60510	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2960
		28	91	48460	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	31320
		T O T A L								92960
		14300/91	ZAVALA SAINZ JOSE M	21	88	1196	88	160488	210688	210688
21	88			21777	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	1730
15	89			914	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010
15	89			17432	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1780
61	90			791	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400
61	90			13817	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2000
27	91			635	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720
27	91			12763	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2120
T O T A L								28625		

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 9R a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICION ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria si el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



Santander a, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

92/73544

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 589, de 3 de septiembre de 1992, el padrón fiscal del precio público del suministro de agua y de las tasas de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas del 1 al 14 de octubre.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 15 de octubre al 15 de diciembre, ambos inclusive.

El pago de las deudas tributarias se podrá realizar en las oficinas de la Recaudación municipal, sitas en la calle Concha Espina, número 3 bajo, de lunes a viernes, de las nueve a las catorce horas, o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas sin más aviso en vía de apremio, con el recargo del 20 %, devengando, además, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Reinosa, 4 de septiembre de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/75163

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 1992, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle sito en la calle El Santuco de Sancibrián, promovido por «Mogrovejo, S. L.» y redactado por el arquitecto don Ramiro Amorrortu de Mesones, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, en la citada sesión, se acordó que en el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Santa Cruz de Bezana, 20 de agosto de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/74219

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1992, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Promotora Dávila, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Ribamontán al Mar a 1 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/74210

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

La Corporación Municipal de Cartes, en sesión de 29 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Camo, S. L.», relativo a suelo urbano en Santiago de Cartes.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, por escrito.

Cartes, 13 de junio de 1992.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

92/54998

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 740/91

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 740/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», frente a don Ángel Bolado Ntonga y doña María Paz Palacios Gutiérrez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de noviembre; para la segunda, el día 23 de diciembre, y para la tercera, el día 23 de enero de 1993, todas ellas a sus diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Tipo para la primera, 11.570.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877/0000/18/740/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero. Sólo la parte ejecutante.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su

extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 437. Corresponde al piso tercero derecha de la casa número 3 de la calle Portugal de esta ciudad de Santander, situada en la planta cuarta de viviendas a la derecha subiendo por la escalera. Es de tipo C y ocupa una superficie aproximada de 68 metros 50 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, cocina, comedor, hall, pasillo y cuarto de aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 1.797, libro 346, folio 30 y finca 32.102.

Santander a 8 de julio de 1992.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/65186

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 27/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 27/92, seguidos a instancias de doña María del Carmen Serrano Martín, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de septiembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76087

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 43/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 43/92, seguidos a instancias de don Pedro Ortiz Aja, contra «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de septiembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 65/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 65/92, seguidos a instancias de don Vidal Setién Madrazo, contra «Estructuras Hormigón J. M. J., Sociedad Cooperativa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de septiembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Setién Verde, actualmente en desconocido paradero, y

demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GETAFE (MADRID)

Cédula de emplazamiento

Expediente número 558/89

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cinco de Getafe (Madrid), en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 558/89, sobre lesiones y daños en tráfico, ha acordado emplazar a usted para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial, plaza de la Villa de París, Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación admitido en ambos efectos e interpuesto contra la sentencia dictada en dicho juicio, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José María Girado Rebanal, en concepto de apelado, y hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, que firmo, en Getafe a 24 de agosto de 1992.—El secretario (ilegible).

92/74544

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958